

33558 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 84/1979, promovido por «La Toja Cosméticos, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 6 de octubre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 84/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «La Toja Cosméticos, S. A.», contra resolución de este Registro de 6 de octubre de 1977, se ha dictado con fecha 11 de marzo de 1982 por la citada Audiencia sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de «La Toja Cosméticos, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de seis de octubre de mil novecientos setenta y siete (confirmado, en vía de reposición, por el mecanismo del silencio negativo presunto), y, en consecuencia, lo anulamos por no ser conforme a derecho y declaramos que por la Administración se proceda a conceder en favor de la recurrente la marca número setecientos sesenta mil ochocientos noventa, «Bañissimo», para los productos de la clase quinta a que se refiere, condenando al Registro a que adopte los acuerdos precisos para ello. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33559 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 76/1979, promovido por «Tabriz, S. A.», contra acuerdo del Registro de 13 de octubre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 76/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Tabriz, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 13 de octubre de 1977, se ha dictado, con fecha 10 de marzo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Tabanera Herranz nombre y representación de «Tabriz, S. A.», debemos declarar y declaramos nulos por contrarios al ordenamiento jurídico los acuerdos impugnados del Registro de la Propiedad Industrial y en consecuencia, debemos también declarar que procede la concesión de protección de la marca número setecientos setenta y cuatro mil quinientos noventa y tres, denominada «Tabriz» con gráfico. Todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33560 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 506/1974, promovido por «Cifuentes y Compañía, S. R. C.», contra resolución de este Registro de 11 de diciembre de 1972. Expedientes de marca números 52.546, 71.640, 72.023, 72.069, 93.346, 184.721, 204.459 y 321.768.

En el recurso contencioso-administrativo número 506/1974, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cifuentes y Cia., S. R. C.», contra resolución de este Registro de

11 de diciembre de 1972, se ha dictado, con fecha 19 de febrero de 1982, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso promovido por el Procurador don Mauro Fermin y García-Ocha, en nombre y representación de «Cifuentes y Cia. S. R. C.» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha once de diciembre de mil novecientos setenta y dos y en el que tácitamente desestimó por silencio administrativo la alzada contra aquél, debemos declarar y declaramos la nulidad de ambos acuerdos, manteniendo las titularidades registrales, como estaban antes de dictarse los mismos, mientras por los Tribunales civiles no se haga declaración sobre propiedad o titularidad de las marcas o sobre nombramientos de nuevos administradores, desestimando la demanda en cuanto que no es procedente en este proceso hacer las declaraciones que se piden sobre propiedad, titularidad o nombramiento de administradores cuya declaración se reserva a los Tribunales de la Jurisdicción Civil en el declarativo ordinario que corresponda, desestimándose también la petición de resarcimiento de daños y perjuicios derivadas de los acuerdos administrativos anulados; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33561 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 85/1979, promovido por «Banco de Finanzas, Sociedad Anónima» (FINANBANK) contra acuerdo de este Registro de 29 de septiembre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 85/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Banco de Finanzas, S. A.» (FINANBANK) contra resolución de este Registro de 29 de septiembre de 1977, se ha dictado, con fecha 30 de noviembre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de «Banco de Finanzas, Sociedad Anónima» (FINANBANK), contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete, que accedió a la inscripción de la marca número ochocientos veinte mil novecientos cuarenta y dos, por ser los actos impugnados conformes a derecho; sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1977, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33562 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 86/1979, promovido por don José Manuel Llorca Rodríguez contra acuerdo del Registro de 16 de septiembre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 86/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don José Manuel Llorca Rodríguez, contra resolución de este Registro de 16 de septiembre de 1977, se ha dictado, con fecha 17 de marzo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Tabanera, en nombre y representación de don José Manuel Llorca Rodríguez, debemos declarar y declaramos nulos por no ajustados a derecho los acuerdos impugnados del Registro de la Propiedad Industrial y en consecuencia, debemos también declarar que procede la concesión de protección de la marca número ochocientos veinte mil novecientos cuarenta y dos, por ser los actos impugnados conformes a derecho; sin hacer condena en costas.»